

El presente documento es una herramienta de la transversalidad de la perspectiva de género en público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines políticos.

Contrato número: SM/042/2022
PRECISA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA SECRETARÍA”**, REPRESENTADA POR **INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR** EN CALIDAD DE SECRETARIA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR EL C. **JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COMO ÁREA REQUERENTE LA C. **PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO**, DIRECTORA EJECUTIVA DE IGUALDAD SUSTANTIVA; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **PRECISA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.C.**, EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR LA C. **JOGIN ELIZABETH ABREU VERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, LAS CUALES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el Ejercicio Fiscal 2022 (PFTPG) en su modalidad tiene como objetivo Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.
- II. Que el 21 de diciembre de 2021. se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio Fiscal 2022.
- III. Que el 24 de marzo de 2022, **“LA SECRETARÍA”**, formalizó el Convenio específico de colaboración en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2022, con el Instituto Nacional de las Mujeres y con la participación de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuyo objeto es Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a través de la ejecución del proyecto denominado **“Políticas de transformación para el bienestar de las mujeres en la Ciudad de México 2022”**.

DECLARACIONES

I. **“LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracciones XVI y XVII y 129 fracciones X y XVI del Reglamento del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2. De acuerdo con lo previsto en los Artículos 2, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la

El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines políticos.

Contrato número: SM/042/2022
PRECISA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.C.

perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

I.3. Se encuentra representada por **Ingrid A. Gómez Saracibar**, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, misma que fue nombrada el 6 de febrero de 2020, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en términos de lo previsto por los artículos 10 fracción V y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4. El **C. Javier Rodríguez Bello**, fue designado Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres, el dieciséis de marzo del dos mil veinte y que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Maestra Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México así como lo establecido en el acuerdo delegatorio, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México, número 52, el quince de marzo de dos mil diecinueve, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.5. La **C. Paula Adriana Soto Maldonado**, acredita su personalidad como Directora Ejecutiva de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de las Mujeres, con el nombramiento expedido a su favor por la **C. Ingrid A. Gómez Saracibar**, Secretaria de las Mujeres, el dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

I.6. Que la Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva, será el área encargada de la ejecución y supervisión de llevar a cabo el proyecto denominado **“Políticas de transformación para el bienestar de las mujeres en la Ciudad de México 2022”** con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio fiscal 2022, cuyo objetivo general es Asegurar el resultado positivo de la implementación del modelo de operación ejecutado por los Ciudad de México conforme a los lineamientos del INMUJERES en pro del ejercicio de los derechos de las mujeres y las niñas en la Ciudad de México.

I.7. Requiere de la prestación de servicios para **Capacitar en género a personas funcionarias públicas y/o cuerpo docente del instituto de educación superior de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” que desarrollan la currícula de la Institución**, conforme al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) 2022.

I.8. La contratación se realiza mediante la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas** número **SM/ITP/003/2022**, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 24, 26 fracción II 42 y 48 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.9. Que el origen de los recursos son de la erogación correspondiente al Concepto 3000, provenientes de recursos federales, para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante requisición número **024/2022 T**, validada por la Jefatura Unidad Departamental de Finanzas de **“LA SECRETARÍA”**, en la partida presupuestal **3341 “Servicios de capacitación”** y su ejecución se subordina a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Contrato número: SM/042/2022
PRECISA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.C.

I.10. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionados con el presente contrato, el ubicado en Avenida Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y como domicilio fiscal el ubicado en Fray Servando Teresa de Mier número 77, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

I.11. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación **GDF9712054NA**.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita mediante la escritura pública número 14,693 de fecha 16 de febrero de 2009, libro 370, otorgada ante la fe del licenciado Victoriano José Gutiérrez Valdés, Notario Público número 202 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, por la cual se constituyó la sociedad civil denominada "**Precisa Consultoría Especializada**" **Sociedad Civil**.

II.2. La **C. Jugin Elizabeth Abreu Vera**, en su carácter de **apoderada legal** cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 1,800 del Código Civil para el Distrito Federal acreditando su personalidad mediante escritura pública número 33,578 de fecha 09 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Gustavo Jiménez Ortiz, Notario Público número 166 de la Ciudad de México; asimismo, se identifica con la copia fotostática, de su credencial para votar, con clave de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral; documentos que forman parte integrante del presente instrumento.

II.3. Cuenta con el registro federal de contribuyentes **PCE090216SN9**, mismo que forman parte integrante del presente instrumento.

II.4. Su actividad económica es desarrollar y evaluar todo tipo de planes, programas, métodos, sistemas de asesoría y prestación de servicios relacionados con el objeto social.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad encontrarse al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Federación y por lo tanto no tiene adeudo alguno con la Administración Pública de la Ciudad de México, lo cual acredita con la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta en su cuerpo directivo con personas desempeñando empleo, cargo o comisión en el servicio público o en algún partido político; no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimento para celebrar el presente instrumento jurídico establecidos en el artículo 50 y 60 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, mediante carta debidamente firmada.

Programa de Fomento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines políticos.

Contrato número: SM/042/2022
PRECISA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.C.

II.7. Manifiesta que tiene las facultades suficientes para suscribir la propuesta presentada en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, mediante carta debidamente firmada.

II.8. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Revillagigedo número 18 torre 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06050, Ciudad de México; lo cual justifica con la copia fotostática del recibo de luz, expedido por suministrador de servicios básicos, documento que forma parte integrante del presente contrato.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1.-Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

III.2.-El presente contrato administrativo se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Leídas que fueron, las anteriores declaraciones por las partes, las ratifican y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las cláusulas del presente instrumento y en lo no previsto se estarán a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su reglamento, en la normatividad que para regular este tipo de actos y contratos emane de autoridad competente.

Expuesto lo anterior **“LAS PARTES”** sujetan su compromiso a las formas y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en el **servicio para capacitar en género a personas funcionarias públicas y/o cuerpo docente del instituto de educación superior de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” que desarrollan la currícula de la Institución**, de conformidad con las descripciones, condiciones y términos establecidos en las propuestas técnica y económica presentada por **“El Prestador de Servicios”**. De conformidad con las descripciones, condiciones y términos establecidos en la propuesta presentada por **“El Prestador de Servicios”**, en el anexo técnico de las bases del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número SM/ITP/003/2022 y las cláusulas del presente instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día 05 de julio de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2022, siendo forzosa para **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y voluntaria para **“LA SECRETARÍA”**

Contrato número: SM/042/2022
PRECISA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.C.

TERCERA. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El servicio se deberá prestar en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, situada en avenida Morelos número 20 piso 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar el servicio objeto de la presente contratación en estricto apego a las especificaciones técnicas precisadas en el presente y a cumplirlo a entera satisfacción del área requirente durante la vigencia del contrato. La Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva, verificará la adecuada y puntual prestación del servicio, así como el cumplimiento de los contenidos y los entregables comprometidos.

CUARTA. MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que **"LA SECRETARÍA"** pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por objeto del presente contrato y la naturaleza del mismo un monto de **\$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluido el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en moneda nacional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el costo del servicio se cubrirá por parte de **"LA SECRETARÍA"** mediante dos ministraciones, durante la vigencia del contrato incluyendo el impuesto al valor agregado, conforme a las disposiciones fiscales vigentes, como a continuación se describe:

Número de Pago	Subtotal	16% I.V.A	Total	Fecha de entrega de los productos
Primero	\$137,931.03	\$22,068.97	\$160,000.00	Julio 2022
Segundo	\$206,896.55	\$33,103.45	\$240,000.00	Octubre 2022

"LAS PARTES" convienen que los pagos que se generen con motivo del presente contrato se efectuarán mediante transferencia interbancaria, en moneda nacional a más tardar a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del registro de las cuentas por liquidar certificadas (CLC) en el sistema SAP-GRP, conforme al artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previo registro por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Para que el pago proceda **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar a **"LA SECRETARÍA"** en original y dos copias las facturas, anexando comprobante fiscal digital por internet y la documentación (entregables y productos) y/o en su caso el Informe de Actividades que compruebe la prestación del servicio de la ministración correspondiente, la cual deberá estar firmada y validada por el área requirente, debiendo contener la fecha de la prestación del servicio profesional y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de **"LA SECRETARÍA"**, esto con la finalidad de que el área respectiva, verifique el adecuado cumplimiento, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno para que con ello **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, este en posibilidad de llevar a cabo los servicios descritos.

Contrato número: SM/042/2022
PRECISA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.C.

Para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** fuera omiso de lo citado y que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no cumpla con los requisitos necesarios para tal efecto, dichos servicios no serán pagados por **"LA SECRETARÍA"**.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que presente para pago esté redondeado en los centavos y que por cuestiones de sistema no se pueda validar el pago por el redondeo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta que **"LA SECRETARÍA"** ajuste los centavos del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) presentado, para que se genere el pago correspondiente y que en todo caso dicho redondeo no deberá, en suma, superar el monto del contrato.

SEXTA. FACTURACIÓN

Las facturas se elaborarán en archivo electrónico en formato PDF y XML de manera desglosada y estar expedidas a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres, con RFC: GDF-971205-4NA y señalando en el mismo como domicilio fiscal en Fray Servando Teresa de Mier número 77, Centro de la Ciudad de México Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 y deberán contener el RFC de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la descripción del objeto señalado en la Cláusula Primera, precio unitario, subtotal, impuesto al valor agregado, retención del impuesto sobre la renta e importe total, anexando comprobante fiscal digital por internet y la documentación (entregables y productos) y/o en su caso el informe de Actividades que compruebe la prestación del servicio de la ministración correspondiente, el cual deberá estar firmada y validada por el área requirente, debiendo contener la fecha de la prestación del servicio profesional y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de **"LA SECRETARÍA"**, esto con la finalidad de que el área respectiva, verifique el adecuado cumplimiento, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno para que con ello **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, este en posibilidad de llevar a cabo los servicios descritos.

La facturación se emitirá de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

SÉPTIMA. ANTICIPOS

"LA SECRETARÍA" no otorgará ningún anticipo para el cumplimiento del presente instrumento.

OCTAVA. IMPUESTOS.

"LA SECRETARÍA" pagará únicamente el importe correspondiente al impuesto al valor agregado, siendo a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cualquier otro impuesto, o cualquier obligación fiscal que pudieran derivarse del presente contrato; así como de infracciones o multas de las que fuere acreedor.

NOVENA. PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que **"LA SECRETARÍA"** pague una cantidad superior a la estipulada en este contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, está obligada a reintegrar a **"LA SECRETARÍA"** las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SECRETARÍA"**, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 51 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Contrato número: SM/042/2022
PRECISA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.C.

“**LA SECRETARÍA**” podrá reclamar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” la devolución de las cantidades descritas por servicios faltantes o mal ejecutados, pagos en exceso o por el pago indebido.

DÉCIMA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A REALIZAR.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, se obliga a realizar y entregar a “**LA SECRETARÍA**” la documentación (entregables y productos) y/o en su caso el Informe de Actividades que compruebe la prestación del servicio de la ministración correspondiente, la cual deberá estar firmada y validada por el área requirente conforme a lo siguiente:

METODOLOGÍA

Se implementarán talleres sobre Derechos Humanos de las Mujeres, dirigidos a personas funcionarias públicas y/o cuerpo docente del Instituto de Educación Superior de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”.

Su propósito es fortalecer las habilidades teóricas, normativas y técnicas en el personal de la institución educativa, considerando los siguientes perfiles: Personal Directivo, Personal Administrativo y Personal Docente; por lo que la persona física o moral que se contrate, deberá presentar el diseño metodológico que contenga los objetivos general y específicos, los temas y subtemas que se abordarán, la metodología de enseñanza-aprendizaje, manual de participantes y recursos didácticos específicos, la calendarización de las actividades, así como la forma de evaluar los aprendizajes adquiridos por las personas participantes.

Se realizará en un esquema teórico-práctico en la modalidad presencial y/o virtual, que permita a las y los participantes analizar la importancia de incorporar la perspectiva de género y derechos humanos en su práctica docente, considerando de igual manera, la dinámica laboral del personal del Instituto, a manera de optimizar los tiempos de impartición y el aprendizaje significativo.

Como parte de los trabajos, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” presentará el diseño pedagógico de la formación, las evidencias de la impartición, los instrumentos que se aplicarán previo al inicio y al finalizar el taller, así como todos aquellos instrumentos y materiales que den cuenta de la formación; asimismo, los productos generados de la evaluación por parte de las y los participantes.

El contenido temático sugerido, es el siguiente:

1. Conceptos básicos.
2. Liderando la transformación de la cultura institucional.
3. Transversalización de la PEG en el IRC ¿Por dónde empezar?.
4. Transversalización de la PEG. Diseño del plan anual con objetivos e indicadores.
5. Incorporando la PEG al diseño curricular.
6. Retos ante las desigualdades de género en el ámbito educativo-universitario.
7. Diagnóstico institucional con PEG.
8. Violencia sexual en el ámbito educativo y en las aulas.
9. Incorporando la PEG y derechos humanos de las mujeres en el ámbito educativo.
10. Práctica docente con PEG/pedagogía feminista.
11. Rompiendo mitos en torno al feminismo.
12. Cultura de la paz-educación para la paz.

Contrato número: SM/042/2022
PRECISA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.C.

Entre otros temas que se consideren relevantes y que contribuyan al cumplimiento del objetivo del contrato.

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

- 1. Elaboración de la carpeta metodológica** de los talleres a impartir, que incluya:
 - Diseño pedagógico del curso.
 - Ficha técnica.
 - El desarrollo de los contenidos temáticos para el curso.
 - Carta descriptiva.
 - Guía didáctica con la descripción de las actividades de aprendizaje y formas y tipos de evaluación.
 - Diseño de instrumentos y materiales didácticos.
 - Manual del participante.
- 2. A35-22 Talleres sobre Derechos Humanos de las Mujeres.** Impartir 16 talleres sobre Derechos Humanos de las Mujeres, dirigidos al personal que integra la institución educativa "Rosario Castellanos". La sede para la realización de los talleres se definirá en común acuerdo, siempre y cuando alguna de las partes cuente con el espacio adecuado para el desarrollo del trabajo.
- 3. Elaboración del documento Meta:** Informe sobre la capacitación en género a personas funcionarias públicas y/o cuerpo docente del Instituto de Educación Superior de la Ciudad de México "Rosario Castellanos", que incluya:
 - Descripción de los trabajos realizados.
 - Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados de aprendizaje obtenidos.
 - Propuestas.
 - Memoria fotográfica.

DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGAS.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

- a) Lo convengan de común acuerdo "LAS PARTES"; y
- b) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA", que impidan el cumplimiento de las obligaciones en el plazo establecido.

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solicite por escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, con copia al área requirente la prórroga correspondiente, con cinco días hábiles anteriores a la fecha que llegue a término el plazo de entrega indicado en la cláusula cuarta del presente instrumento, para lo cual "LA SECRETARÍA" informará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en breve la procedencia o improcedencia de ésta.

En caso que "LA SECRETARÍA" considere procedente la prórroga, "LAS PARTES" deberán modificar el presente Contrato, celebrando por escrito el convenio modificatorio correspondiente, una vez que "LA

Este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera del ámbito de la Secretaría de las Mujeres. Queda prohibido el uso para fines ajenos a los que fue creado.

Contrato número: SM/042/2022
PRECISA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.C.

SECRETARÍA” haya hecho del conocimiento a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** su decisión respecto de prorrogar la fecha o el plazo para el cumplimiento de la obligación; aplicando a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** las penas convencionales por atraso previstas en este instrumento, bajo el entendido que no procederá la aplicación de dichas penas en los supuestos en que la prórroga se derive de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA SECRETARÍA”**.

En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a ésta el atraso, se hará acreedora a la aplicación de las penas convencionales que conforme a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta que la relación que guarda con **“LA SECRETARÍA”** es de carácter administrativa o civil; por lo que reconoce expresamente y para todos los efectos legales, que no existe relación obrero-patronal con **“LA SECRETARÍA”** por lo que en ningún caso la podrá considerar como patrón.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado “B” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto, se encuentra excluido de las referidas disposiciones legales, por lo que tampoco le será aplicable la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; por lo que prestará sus servicios con sus propios recursos, así mismo **“LA SECRETARÍA”** no estará obligada a recontratarla al término de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** en términos del artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta su conformidad en que todos los datos, productos o resultados obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato, serán propiedad exclusiva de **“LA SECRETARÍA”**, por lo que se compromete a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma electrónica o digital, los referidos productos, datos y resultados obtenidos. Sin la autorización expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**, de lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine.

Así mismo **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá utilizar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre o logotipo del gobierno de la Ciudad de México ni de **“LA SECRETARÍA”**.

Contrato número: SM/042/2022
PRECISA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.C.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, por un importe equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la **“LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, con el siguiente instrumento:

Fianza, dicha garantía permanecerá vigente a partir de la fecha en que se inicien con los trabajos y hasta el término del mismo, de acuerdo con las condiciones y especificaciones señaladas en los términos de referencia; asimismo sólo podrá ser liberada después de que el objeto del contrato se haya realizado a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva, misma que manifestará de manera expresa que las actividades fueron entregadas y prestadas con la calidad requerida para que la liberación de la garantía proceda y hecho que sea. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** solicitará a **“LA SECRETARÍA”** por escrito, la liberación de la garantía con base al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, siempre que no exista ninguna reclamación sobre calidad deficiente en las actividades realizadas.

La garantía será liberada siempre y cuando no haya ninguna reclamación fundada por parte de **“LA SECRETARÍA”**, que permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o juicios legales que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

DÉCIMA SEXTA. ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y DARLE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva, mediante el personal designado por ella.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

La Secretaría aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) sobre los servicios dejados de prestar por cada día hábil de retraso o que se incumpla en la prestación de los mismos, sin exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato conforme lo dispone el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Entendiéndose por servicio dejado de prestar, el no entregar a la Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva, informe de sus actividades como lo establece la Cláusula Décima del presente contrato.

La Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva notificará el retraso o incumplimiento del objeto del presente contrato en término de 05 días hábiles con la finalidad a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios en **“LA SECRETARÍA”**, aplique las penas convencionales mencionadas.

El importe de dicha pena se descontará administrativamente de los pagos pendientes de realizar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial, por incumplimiento de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de

Contrato número: SM/042/2022
PRECISA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.C.

cualquier estipulación aquí contenida, lo anterior en términos de los artículos 39 fracción V y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su reglamento, en los casos que en forma enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

- a) Cuando el participante adjudicado incumpla en forma, plazo y términos, sus obligaciones en lo relativo a la prestación del servicio, conforme al inciso h).
- b) Cuando se haya alcanzado el límite máximo de aplicación por concepto de deducción de pagos, siendo este del 20% del monto total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 Bis de la Ley.
- c) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del participante adjudicado previstas en el contrato formalizado.
- d) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley, su Reglamento, y las Leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- e) Cuando el participante adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- f) Cuando el participante adjudicado incurra en negligencia respecto a la prestación del servicio pactado en el contrato formalizado, sin justificación para la convocante.
- g) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el contrato.
- h) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales pactadas en el contrato formalizado y en el anexo técnico.
- i) Si la convocante o cualquier otra autoridad detecta que el participante adjudicado proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del Contrato o en la ejecución del mismo.
- j) La falta de respuesta por parte del participante adjudicado en el supuesto de que la convocante le formule una reclamación con motivo de la prestación del servicio.
- k) En caso de que el participante adjudicado modifique el precio de los servicios materia de la presente Invitación o durante la vigencia del Contrato formalizado, sin autorización de la convocante.
- l) Cuando las penas excedan del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico o excedan de 10 días naturales.

En este caso, ambas partes están de acuerdo que dentro del término de ley, se le notificará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** el inicio del procedimiento de rescisión administrativa, indicándole la causal que se le imputa, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda; posteriormente se señalará el día y hora en que tendrá verificativo el desahogo de la audiencia de ley y en su momento procesal oportuno se dictará la resolución que en derecho proceda; facultando a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de **“LA SECRETARÍA”**, para que se inicie, tramite, substancie y resuelva el procedimiento de mérito.

“LA SECRETARÍA” podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien, solicitar la rescisión administrativa del contrato. Si **“LA SECRETARÍA”** opta por la rescisión administrativa, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** estará obligada a pagar daños y perjuicios.

Contrato número: SM/042/2022
PRECISA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.C.

Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se hubiera agotado el plazo para hacer efectiva la pena convencional.

DÉCIMA NOVENA. NULIDAD DEL CONTRATO.

Será causa de anulación del presente contrato, que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se encuentre en el supuesto señalado en la declaración II.6. de este contrato, o bajo alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o bien cuando se esté en las hipótesis previstas en el artículo 2230 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“LA SECRETARÍA” podrá suspender en todo o en parte los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento, cuando concurran razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva y será sin responsabilidad para **“LA SECRETARÍA”**, dando aviso por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con quince días naturales de antelación.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA SECRETARÍA” podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurran causas justificadas o se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno de la Ciudad de México, o se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la **Secretaría de la Contraloría General**.

Asimismo, el Órgano Interno de Control en **“LA SECRETARÍA”** podrá instruirlo a suspender temporal o definitivamente, rescindir o terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando de revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier otro medio tenga conocimiento de irregularidades.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

De conformidad con lo ordenado en los artículos 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación, el presente contrato podrá suspenderse cuando las autoridades fiscales detecten la falta de cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en este caso **“LA SECRETARÍA”** deberá notificar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tal circunstancia con el objeto de que en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de dicha notificación dé debido cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** hiciera caso omiso de la notificación antes referida, no dando cumplimiento a las obligaciones fiscales que señala el Código Fiscal de la Ciudad de México, en el plazo establecido, **“LA SECRETARÍA”** dará por terminado el contrato sin responsabilidad para la misma.

Contrato número: SM/042/2022
PRECISA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.C.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LA PRESTADORA DESERVICIOS ” se compromete a la protección y tratamiento conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, huellas digitales, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud física o mental, correos electrónicos personales, claves y códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad, cuando ésta forme parte de los trabajos realizados encaminados a cumplimentar el objeto materia del presente contrato; por lo que **“LA SECRETARÍA”** no será responsable del mal uso que pudiesen darles.

VIGÉSIMA SEXTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **“LAS PARTES”**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio oral, escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que resulte de las acciones que deriven en el marco del presente instrumento, ello conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Entes Obligados de la Ciudad de México y cuya violación podría acarrear

Contrato número: SM/042/2022
PRECISA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.C.

sanciones a los responsables, de conformidad con la Ley Generales de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal, por violación a disposiciones en materia de confidencialidad de la información.

“LAS PARTES” convienen en que los documentos, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Contrato, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea de dominio público al momento de la celebración del presente Contrato, o bien que adquiera tal carácter con posterioridad sin intervención o incumplimiento de la parte receptora de dicha información, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, bajo pena de incurrir en alguna responsabilidad de entre aquellas establecidas por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial; exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente a los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Ambas **“PARTES”** manifiestan que el presente instrumento jurídico encuentra sustento legal en el Código Civil Federal y de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo tanto, toda vez que se trata de un contrato de naturaleza exclusivamente civil, **“LAS PARTES”** acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y todas aquellas situaciones que no estén expresamente estipuladas en el presente, se someterán a las leyes civiles y a los juzgados competentes en materia civil y con jurisdicción en la Ciudad de México **renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia** que en razón de materia, cuantía, territorio o grado que le corresponda, en términos del artículo 14 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRIGÉSIMA. CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato podrán ser negociadas.

Leído este instrumento, así como enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en original por triplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, el **01 de julio del dos mil veintidós.**

POR “LA SECRETARÍA”

INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR
SECRETARIA DE LAS MUJERES

AREA REQUERENTE

C. PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO
DIRECTORA EJECUTIVA DE IGUALDAD SUSTANTIVA

Este documento fue elaborado en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Queda prohibido el uso para fines distintos a los autorizados.

Contrato número: SM/042/2022
PRECISA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.C.

ASISTENTE

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VALIDACIÓN JURÍDICA

MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. JOGIN ELIZABETH ABREU VERA
APODERADA LEGAL DE
PRECISA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.C.

Hoja 15 de 16 del contrato de prestación de servicios No. **SM/042/2022**, celebrado entre la Secretaría de las Mujeres y “Precisa Consultoría Especializada, S.C.”.

El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines políticos.

Contrato número: SM/042/2022
PRECISA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.C.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres, el cual tiene su fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 129 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el numeral 5.1.5 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, las y/o los servidores públicos que participen en procesos de adquisición están obligados a manejar con imparcialidad, institucionalidad y con discreción la información, de los proveedores y prestadores de servicios, para la contratación de un bien o servicio.

Asimismo, se le informa que sus datos contenidos en los formatos y documentos a los que hace alusión este instrumento jurídico no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios**, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Morelos número 20 1er. piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5512 2792 y 55122836 EXT., 114 y 115, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o en el correo electrónico utsemujeres@semujeres.cdmx.gob.mx

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. C. JOGIN ELIZABETH ABREU VERA
APODERADA LEGAL DE
PRECISA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.C.

Hoja 16 de 16 del contrato de prestación de servicios No. **SM/042/2022**, celebrado entre la Secretaría de las Mujeres y "Precisa Consultoría Especializada, S.C."